

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1002

Popayán, Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2008-00702
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: BEATRIZ EUGENIA SANTAMARIA

Vista la solicitud que antecede, y revisado el proceso encontramos que con providencia adiada 7 de marzo de 2019, se decretó el desistimiento tácito del presente proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, sin que se expidieran los mismos, en consecuencia, el juzgado.

DISPONE:

PRIEMRO.- OFICIESE a BANCO DE BOGOTA, POPULAR, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANAGRARIO, BBVA, CAJA SOCIAL DE AHORROS, MEGABANCO, SANTANDER, COOMEVA, COLPATRIA, SUDAMERIS, MUNDO MUJER, Y WWB, informando que mediante providencia adiada 7 de marzo de 2019, se decretó el desistimiento tácito del presente proceso, y por ende el levantamiento de las medidas cautelares, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 3462, de fecha Noviembre 19 de 2008, emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, quien conociera con anterioridad del proceso.

SEGUNDO.- HAGASELE entrega del oficio en mención al Dr. JOSE MARIA VALENCIA BASTIDAS, tal como ha sido autorizado.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

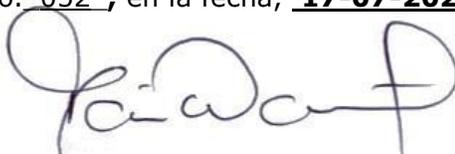

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 052, en la fecha, 17-07-2020



**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria**